

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, num. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios en que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número suelto 30 céntimos de peseta.

RECTIFICACION.

En la tercera columna de la segunda plana del Boletín núm. 23 correspondiente al miércoles 21 del actual, línea 9 donde dice «Barruelo» léase Cozuelos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 A 1878.
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. MES DE JUNIO DE 1879.

CUENTA correspondiente a dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo a lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente a saber.

CARGO.

Primeramente son cargo sesenta mil treinta y cuatro pesetas cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.
Son mas cargo sesenta y nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas tres céntimos a que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día a la cuenta general, a saber:
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun relacion núm. 2.
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 3.
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.

Pesetas		Cts.
60034	04	
35066	98	
2050		
154	75	
22717	30	
9400		
129423	07	

DATA.

Son data cincuenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberos y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día a la cuenta general a saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
GASTOS OBLIGATORIOS.							
CAPITULO I.—Administracion provincial.							
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de depósitos, segun relacion núm. 1. ^o	2924	22			2924	22	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	294	74			294	74	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.	84	25	472	50	556	75	
CAPITULO II.—Servicios generales.							
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 4.				3153	50	3153	50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5.				1652	49	1652	49
CAPITULO V.—Instrucción pública.							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 6.	230	12			230	12	
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 7.	2596	89	206	85	2803	54	
Id. por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 8.	714	36	136	77	851	13	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9.	166	74			166	74	
CAPITULO VI.—Beneficencia.							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 10.	125				125		
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.				1520		1520	
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	355	86	1632	17	1988	03	
Idem por id. de la Casa de Expositos, segun relacion núm. 13.	458	34	5675	86	6134	20	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.							
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14.				2664	56	2664	56

SEGUNDA SECCION.-GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 15.

Idem por el personal de caminos, segun id. 16.

4199	14	4199	14
2408	32	104	16
		2512	48

CAPÍTULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de Obras, ya corran a cargo del Estado o de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 17.

6830	87	6830	87
------	----	------	----

TERCERA SECCION.-GASTOS ADICIONALES.

—«0»—

CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 18.

2252	17	2252	17
------	----	------	----

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Caja a los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 19.

9400		9400	
------	--	------	--

TOTAL DATA.	19755	64	30501	04	50256	68
--------------------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------

RESUMEN.

Pts. Cts. Pts. Cts.

Importa el cargo.			129423	07
Idem la data.			50256	68
Saldo de existencia para el siguiente mes.			79166	39

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Caja de mi cargo.	71326	68		
En el Instituto de segunda enseñanza.	2035	81		
En la Escuela Normal de Maestros.	265	13	79166	39
En la de Misericordia.	1075	64		
En la de Expósitos.	4463	13		

De manera, que importando el cargo la cantidad de ciento veintinueve mil cuatrocientas veintitres pesetas siete céntimos y la data la de cincuenta mil doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de setenta y nueve mil ciento setenta y seis pesetas treinta y nueve céntimos en los terminos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Palencia a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de la provincia.

Centinco: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta firmada por el Vice-presidente por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida al folio diecisiete del libro correspondiente a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratinos. —V. B.—El Vice-presidente, A. Reyero.

Aguilar de Campoo.	8079	5626	14705
Alar del Rey.	5267	1589	4656
Alba de los Cardaños.	1572	940	2512
Alba de Cerrato.	1549	728	2077
Amayuelas de Abajo.	1092	526	1618
Amayuelas de Arriba.	949	515	1462
Ampudia.	9155	4011	13146
Amusco.	11965	5227	17190
Antigüedad.	5740	2352	8072
Añoza.	1250	482	1752
Arconada.	1371	741	2112
Arenillas de S. Pelayo.	645	50 344	50 990
Arbejal.	717	426	1143
Astudillo.	25941	11685	35626
Autilla del Pino.	5105	1676	4781
Autillo de Campos.	3075	1660	4755
Ayuela.	744	400	1144
Bahillo.	2869	1437	4306
Bañanás.	3159	4283	12422
Baños de Cerrato.	2417	1087	3504
Baquerin.	2514	1162	3476
Barcena de Campos.	807	456	1245
Barrio de S. Pedro.	1266	683	1949
Barruelo de Santullán.	4482	2079	6561
Báscones de Ojeda.	1275	652	1925
Becerril de Campos.	15517	6918	20455
Becerril del Carpio.	1243	647	1890
Belmonte.	986	503	1469
Boada de Campos.	1061	439	1500
Boadilla del Camino.	4525	1679	6204
Boadilla de Rioseco.	6192	2931	9125
Brañosera.	2498	1264	3762
Buenavista y su Barrio.	1386	747	2133
Bustillo del Páramo.	849	404	1253
Bustillo de la Vega.	611	521	952
Calahorra de Boedo.	1455	775	2228
Calzada de los Molinos.	1299	643	1942
Calzadilla de la Cueva.	734	596	1130
Camporedonde.	1158	625	1783
Capillas.	4760	1119	5879
Cardenosa.	1301	693	1994
Carrion de los Condes.	20900	9313	30213
Castil de Vela.	1450	772	2202
Castrojeriz.	2540	1485	4054
Castrillo de D. Juan.	3548	1507	5055
Castrillo de Onielo.	5001	1481	4482
Castrillo de Villavega.	4429	2082	6511
Castromocho.	5800	3153	8953
Celada de Robledo.	1977	1066	3043
Cervatos de la Cueva.	4471	2179	6650
Cervera de Rio-Pisuerga.	5268	2845	8113
Cevico de la Torre.	12275	5244	17519
Cevico Navero.	3783	1826	5609
Cisneros.	10518	4788	15106
Cobos de Cerrato.	1461	708	2169
Collazos.	1163	628	1791
Congosto.	1577	761	2338
Cordovilla la Real.	1667	871	2538
Cozuelos.	615	330	943
Cubillas de Cerrato.	5162	1627	4789
Dehesa de Montejo.	1886	967	2863
Dehesa de Romanos.	713	585	1098
Duénas.	18582	10024	28586
Espinosa de Cerrato.	2756	1202	3958
Espinosa de Villagonzalo.	2165	1168	3333
Frechilla.	9386	3960	13346
Fresno del Rio.	1158	637	1775
Frómista.	9102	4429	13531
Fuente-Andrino.	826	571	1197
Fuentes de Nava.	12364	6544	18908
Fuentes de Valdepero.	4066	1715	5781
Gozón.	4010	511	1521
Grijota.	9286	4029	13315
Guardo.	2676	1438	4114
Guaza.	2368	1275	3643
Hermedes.	2295	1071	3366
Herrera de Pisuerga.	6925	3533	10458
Herrera de Valdecañas.	3452	1720	5172
Herreruela.	798	421	1209
Hontoria de Cerrato.	2182	954	3146
Hornillos de Cerrato.	1955	903	2858
Husillos.	1940	1048	2988
Iteiro de la Vega.	2896	1407	4303
Iteiro Seco.	1553	762	2265
Lantadilla.	5643	2828	8471
La Puebla.	1252	674	1926
Las Cabañas.	1354	667	2001
La Serna.	1117	518	1655
La Vid de Ojeda.	1377	651	2028
Ledigos.	932	504	1436
Ligüerzana.	658	310	948
Lomas.	938	507	1445
Lomilla.	472	254	726
Lores.	560	502	862

Administración económica de la provincia de Palencia.

ESTADO de los cupos de Consumos correspondientes a los pueblos de esta provincia que forma esta administracion para el año de 1878-79.

PUEBLOS.	Por Consumos.		Por Cereales.		TOTAL.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abarca.	870	11	529	89	4200	20
Abastias.	1487		746		2233	
Abia de las Torres.	2677		1447		4124	

Magaz.	2792	1247	4059
Manquillos.	945	520	1465
Mantinos.	719	551	1070
Marcilla.	2788	1472	4260
Matamorisca.	1079	557	1636
Mazariegos.	5201	1728	4929
Mañuecos.	2797	1510	4307
Mélgar de Yuso.	2997	1485	4482
Membrillar.	1119	604	1723
Meneses.	3755	1812	5565
Micieces.	684	570	1954
Monzon.	4069	1973	6042
Moslare.	791	427	1218
Moratinos.	1512	566	1878
Mudá.	743	550	1093
Néstar.	1125	609	1754
Nogal de las Huertas.	708	385	1093
Olea.	614	576	1990
Olmos de Rio-Pisuerga.	1165	630	1795
Olmos de Sta. Eufemia.	2132	1041	3175
Osornillo.	1748	802	2550
Osorno.	5743	2790	8535
Otero de Guardo.	1198	646	1844
Palacios del Alcor.	1581	700	2281
Palenzuela.	5555	2711	8066
Páramo de Boedo.	1065	572	1635
Paredes de Nava.	19861	10724	50585
Payo.	867	468	1335
Pedraza de Campos.	2598	1403	4001
Pedrosa de la Vega.	1223	611	1854
Perales.	1268	685	1953
Perazancas.	359	124	553
Pino del Rio.	1551	781	2312
Piña de Campos.	6569	2930	9500
Poblacion de Arroyo.	913	492	1405
Poblacion de Campos.	5643	1865	5506
Poblacion de Cerrato.	1755	798	2533
Polentinos.	740	393	1133
Poza de la Vega.	1556	340	1896
Pozo de Urama.	1284	643	1927
Pozuelos del Rey.	702	378	1080
Prádanos de Ojeda.	5447	2940	8587
Quintana del Puente.	1210	614	1824
Quintanaluengos.	1192	640	1832
Quintanilla de Onsoña.	1985	1121	3106
Redondo.	2079	1116	3195
Reinoso.	1508	815	2323
Renedo de Valdavia.	1447	774	2221
Requena de Campos.	1122	596	1718
Resoba.	563	304	867
Respanda de la Peña.	6306	3406	9712
Rebanal de las Llantas.	575	324	899
Reverga.	4243	1911	6154
Revilla de Campos.	4134	607	1731
Revilla de Coltazos.	1459	450	1909
Rivas.	1978	1068	3046
Riveros de la Cueva.	858	465	1321
Robladillo.	693	375	1068
Saldana.	6982	3755	10737
Salinas de Pisuerga.	908	402	1310
San Cebrian de Campos.	4150	2091	6241
San Cebrian de Mudá.	554	175	529
San Cristóbal de Boedo.	712	408	1120
San Llorente de la Vega.	848	599	1247
San Mamés de Campos.	1570	687	2257
San Martin de los Herreros.	1545	694	2059
San Martin y Perapertú.	851	412	945
San Roman de la Cuba.	1665	857	2520
San Salvador de Cantamuga.	1253	676	1929
Santa Cecilia del Alcor.	725	392	1117
Santa Cruz de Boedo.	1024	523	1547
Santiervás de la Vega.	1905	865	2760
Santillana de Campos.	5331	1465	4796
Santibañez de Ecla.	1294	611	1905
Santibañez de Resoba.	725	373	1096
Santoyo.	4821	2172	6993
Soto de Cerrato.	1539	637	1976
Sotobañado.	3071	1579	4650
Tabanera de Cerrato.	2086	918	3004
Tabanera de Valdavia.	494	262	756
Támara.	3072	1927	5000
Tariago.	2957	1507	4464
Terradillos.	1401	598	1099
Torquemada.	14270	6826	21096
Torre de los Molinos.	620	268	888
Torremormojon.	4057	1654	5671
Triollo.	4377	744	2121
Valbuena de Pisuerga.	852	580	1212
Valdecañas.	1309	707	2016
Valdegama.	776	419	1195
Valdeolmillos.	2502	1220	3722
Valderrábano.	1059	541	1600
Valdespina.	2279	1074	3353
Valoria del Alcor.	1572	719	2291

Valle de Cerrato.	2594	1196	5590
Vañes.	1165	615	1776
Vega de Bur.	1186	456	1622
Vega de Doña Olimpa.	1542	658	1980
Velilla de Guardo.	1858	924	2782
Ventosa de Rio-pisuerga.	1404	565	1969
Vergaño.	594	328	922
Vertavillo.	4544	2175	6719
Verzósilla.	4155	490	1625
Villabasta.	645	50 344 50	990
Villacidaler.	1862	996	2858
Villaconancio.	2728	1537	4065
Villada.	12455	5188	15645
Villadiezma.	1955	969	2922
Villaeles.	888	456	1524
Villafriel.	1112	599	1711
Villagimena.	929	433	1362
Villahan de Palenzuela.	4484	1171	5655
Villaherreros.	4645	2214	6857
Villalaco.	2663	1277	3940
Villalcon.	1834	990	2824
Villalcazar de Sirga.	3016	1670	4506
Villalobon.	2144	1157	3501
Villalba de Guardo.	754	597	1451
Villaluenga.	2161	869	5030
Villalumbroso.	3500	1416	4746
Villamartin de Campos.	2380	1041	3421
Villamediana.	6168	2986	9154
Villamediel.	2064	1114	3178
Villamorco.	4508	571	1879
Villamoronta.	808	452	1240
Villamuera de la Cueva.	1474	712	2186
Villamuriel de Cerrato.	4628	2091	6719
Villanueva de Abajo.	554	215	769
Villanueva de Henares.	1252	665	1897
Villanueva del Rebollar.	1049	567	1616
Villanuño.	1505	712	2015
Villaprovedo.	1782	762	2544
Villarén.	2202	1150	3352
Villarmentero.	847	429	1276
Villarrabé.	1501	711	2212
Villaramiel.	16102	8326	2490
Villasabariago.	1447	748	2085
Villasarracino.	4590	2357	950 25
Villasila y Villamelendro.	1462	701	524 75
Villatoquite.	907	489	199 50
Villaturde.	1485	770	486
Villavermedo.	1134	491	310 50
Villaviudas.	3889	2028	864
Villavieja.	4572	2339	867 75
Villavieja.	783	450	232 50
Villavega.	2515	1216	403 50
Villeries.	786	386	186 75
Villodrè.	1093	461	260 25
Villodrigo.	3178	1451	684
Villoldo.	1917	990	655 25
Villosilla.	1279	611	590 75
Villota del Duque.	2093	705	590 75
Villvieco.			
<hr/>			
Palencia.	707435	57 541569 65	1049005 20
<hr/>			
TOTAL.	846651	57 360038 65	1206890 20

Palencia 17 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido á esta Administracion Económica las actas del recuento de cigarros habanos peninsulares que ha debido verificarse en todas las espendedurias de esta provincia en la noche del 14 del actual, les encargo muy eficazmente la remision de las mismas á todos aquellos que hasta la fecha no lo hubieran verificado.
Palencia 21 de Agosto de 1878.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas estancadas con fecha 16 de Julio último, la Real orden siguiente:
«Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Martínez y Montes, director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la ciudad de Málaga, alzándose del fallo dictado por esa Direccion general en un expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado, instruido por el Visitador de la Sociedad del Timbre, y solicitando que por equidad se le condone la multa impuesta, Resultando que las faltas

denunciadas consisten en que en dicho establecimiento las papeletas de empeño, aunque su importe fuera mayor de 75 pesetas, se extendían en papel blanco con infracción, á juicio del Visitador de la Administración económica de la Asesoría general de este Ministerio y de esa Dirección, del caso 3.º artículo 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que preceptúa el uso del papel sellado para dichos documentos, de precio proporcional á la cuantía del préstamo, con sujeción á la escala gradual del artículo 6.º del mismo Real decreto: Considerando que el director del mencionado establecimiento juzga impropio la aplicación de estas disposiciones, por conceptuar como documentos privados los que, sin pasar ante escribano ú oficial público, tenga por objeto la constitución, liberación, declaración ó renovación de obligaciones, cuyo importe sea de 300 ó mas reales, y no teniendo tal objeto las papeletas de empeño, y si el asiento del libro que es lo que constituye el otorgamiento del contrato, no pueden aplicarse las disposiciones citadas sin violentar su espíritu á las papeletas de empeño, que son sencillamente documentos de identificación, opinión en un todo contraria á la de la Asesoría general, cuyo Centro ha manifestado que los expresados documentos se encuentran de lleno comprendidos en aquel precepto legal, lo mismo que se reconoció en los expedientes de idéntica naturaleza contra los prestamistas de esta capital, si bien cambia algun tanto el punto de vista de utilitarismo, el aspecto del asunto, si se atiende á la índole esencialmente benéfica que asiste á los Montes de Piedad, con gran ventaja respecto de las clases menesterosas, sobre la expeculación que realizan en los préstamos comunes, si se observa que las Cajas ó Montes de Piedad no dejan de obtener ganancias y que los tributos destinados para levantar las cargas públicas han de satisfacerse por igual se reconocerá que no hay razón alguna que justifique la exención del impuesto: y Considerando, que lo que únicamente puede hacerse, y esto por que sin dificultad se comprende que de no llevarlo á cabo se acarrearían grandes perjuicios, acaso una sensible crisis que produjera una bancarrota al Monte de Piedad de Málaga, es condonar á dicho estableci-

miento la parte de resulta que no corresponde á la visita; S. M. conformándose con lo propuesto por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el fallo apelado y relevar al expresado Monte de Piedad del pago de suma equivalente á las dos terceras partes de la multa que al mismo se ha impuesto.»

Lo que en cumplimiento de circular de dicho Centro directivo se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Agosto de 1878.

—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

La dirección general de Contribuciones en cumplimiento á lo determinado en el art. 12 de la ley de presupuestos para el actual año económico de 1878 á 79 se ha servido asignar á esta provincia el cupo de 9083 pesetas por el uno por 100 del producto bruto de la riqueza minera, y como quiera que no se haya presentado ninguna proposición colectiva para satisfacerlo por concierto, dentro del plazo de doce dias señalado al efecto, en el Boletín oficial del 9 del corriente; esta Administración invita á los Sres. Mineros en obsequio de sus propios intereses, á fin de que presenten las proposiciones individuales de conciertos, en el improrrogable plazo de ocho dias á contar desde la publicación de la presente circular en este periódico oficial, en la inteligencia que de no presentarse á los referidos conciertos en el plazo indicado, se hará efectivo por los demás medios que establece la mencionada Ley de presupuestos.

Como el cupo que ha correspondido á esta provincia de 9083 pesetas sea un tipo mínimo las proposiciones individuales que fueren presentadas, ó que despues presentasen, serán admitidas y aceptadas con preferencia las que excedan del expresado cupo señalado.

Por lo tanto, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Mineros lo verifiquen, puesto que á ellos mas que á nadie interesa el concertarse por el impuesto de que se trata.

Palencia 21 de Agosto de 1878.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta intentada para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en Palencia, por el término comprendido desde 1.º de Octubre próximo, hasta fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de guerra del citado punto, se convoca á una segunda pública y simultánea licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y en la referida Comisaría á las once del día doce de Setiembre próximo con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1859, é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al formulario, que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las respectivas dependencias, en el concepto de que el precio límite se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 17 de Agosto de 1878.—Salvador Damato.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

1878 = 79
Anuncio.

El día seis del próximo Setiembre, se abre la matrícula para el año académico de 1878 á 79, en el Instituto de segunda enseñanza de esta provincia y que termina el 30 del mismo mes.

Los que aspiren al ingreso en dicho Establecimiento lo harán, mediante solicitud al Señor Director en papel del sello 11, y acompañando la partida de bautismo. Igual documento es necesario á los que hayan de celebrar exámenes para el grado de Bachiller.

El 20 del citado mes darán principio los ejercicios de oposición á las pensiones ó auxilios pecuniarios en favor de los alumnos pobres que lo soliciten en debida forma ante el Señor Director, probada que sea su falta de recursos, y habiendo obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos, si solo hubieran cursado, el primer año.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden y arriendan tierras y pastos de la que fué Laguna de la Nava de Campos en jurisdicción de Villaumbrales, provincia de Palencia; los que quieran tratar de su arriendo ó adquisición se dirijan en Palencia á Don Francisco Antonio de Echagove, calle Mayor, número 197, piso segundo.

Las tierras disfrutan por Reales decretos órdenes y Leyes de 29 de Mayo y 3 de Junio de 1868; 10 de Diciembre de 1873 y 24 de Marzo de 1875 de exención de pago de toda clase de contribuciones, incluidas las de consumos y de gastos municipales por diez ó veinte y cinco años, segun se disfrutan sin edificaciones ó con ellas, y las distancias de éstas á los pueblos mas inmediatos: Se hallan tambien exentas del pago de el impuesto hipotecario, del de ventas y reventas durante los cinco primeros años siguientes á el de la primera enagenación. Los hijos de los propietarios, mayordomos, arrendatarios y criados de labranza que lleven dos años de residencia consecutiva en la casería serán destinados en el servicio militar á la segunda reserva.

VENTA EN OSORNO

Una Casa portillo miradores; una bodega con lastra, camino de Abia; un majuelo término de San Pantaleon; un huerto con pozo (á la Tejera.)

Su dueño D. Tomás Garcia, vive en León, Plaza Mayor, 13.

DEPÓSITO DE PIEDRAS

de la Ferté-sous-Jouarre, canteras del Bois de la Barre.

Continúa á cargo de los Sres. E. de Abarca y C.ª de Santander, el depósito de estas excelentes piedras tan acreditadas para la fabricación de harinas. Debe advertirse á los fabricantes que la confeccion actual es mas esmerada aun que la de los últimos años. Se sitúan en los puntos que se designen á precios convencionales.

CASA Y TIERRAS EN VENTA

Se venden al contado ó en plazos, 209 cuarteras de tierra, en el término de Castriello de Quielo, y una casa en Palencia calle de Estrada número cuatro, perteneciente á Dona Ramona Gavalda. Las personas que deseen adquirir las, pueden dirigirse con proposiciones al Procurador Don Leoncio Villan Calvo, que habita en Palencia calle de Carnicerías número 18, á Don Eduardo Anton Moras, vecino de Vertavillo, y Don Ernesto de Castro Gavalda, en Madrid, calle de la Paz número 7, principal, y el número 2-4

Se arrienda la cruz de la dehesa titulada Monte del Rey, jurisdicción de Valdepinos, propiedad de la Excm. Sra. D.ª Teresa F. de Velasco de Villalaz, las personas que deseen interesarse pueden dirigirse al apoderado Andrés Carriazo, en Duenas, quien les enterará de las condiciones.

PÉRDIDA

El día 15 del actual desaparecieron de la Dehesa de Espinosilla, 3 caballerías menores de las señas siguientes:

Un borrico de 5 años, capon, pelo oscuro.

Una burra de 4 años, parda, con una raya negra en la cruz y mas rayas del mismo color en las rodillas; tiene pelados los flancos y las cañas de haber estado trabada y Otra de 2 años, color pardo oscuro hoy blanco.

Se suplica á la persona que las hubiese hallado lo ponga en conocimiento de José Calvo, guarda de dicha Dehesa de Espinosilla.